

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 10 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000158-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-68469**, de fecha 16 de diciembre del 2024, del administrado **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000158-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo **ED-68469**, de fecha 16 de diciembre del 2024, el administrado **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31622491, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Pasaje José Olaya N° S/N Mz. 16 Lt. 33-José Olaya, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2024, 2025 y 2026**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada del Predio-Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia de la compraventa, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese, boleta de pago;

Que, con el **INFORME 00041-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, con DNI N°31622491; código de Contribuyente N°02-31622491; **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO Y CHIRIBOGA DE JARA ROSA ELVIRA**, domicilio Pasaje José Olaya S/N Mz. 16 Lote 33 José Olaya, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario	(Presentó)
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(no Presento)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**. con DNI N°31622491; código de Contribuyente N°02-31622491; domicilio Pasaje José Olaya S/N Mz 16 Lote 33 José Olaya, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:

Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;



ED-68469-3

Que, de los documentos que presenta el administrado **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de las 50 UIT del Impuesto Predial, de su predio ubicado en el **Pasaje José Olaya N° S/N Mz. 16 Lt. 33-José Olaya, del Distrito y Provincia de Huaraz**, de autos obra la copia simple de la Resolución N° 0000034301-2010-ONP/DPR.SC/DL.19990, de fecha 28 de abril del 2010, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Otorgar Pensión de Jubilación Adelantada a don ORLANDO MARINO JARA POPAYAN, por la suma de S/. 415.00 nuevos soles, a partir del 31 de enero del 2010**; asimismo de autos se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de diciembre-2024, ascendente a la suma de S/. 480.00 soles, de los actuados se tiene que el administrado es propietario de un solo predio como así consta de la Compraventa otorgado por **EUSTERIO LEONCIO HUAYANEY GUILLEN** y **GUILLERMA ANTÚNEZ SÁNCHEZ DE HUAYANEY** (vendedores) a favor de los esposos **ORLANDO MARINO JARA POPAYAN** y **ROSA ELVIRA CHIRIBOGA DE JARA**, un lote denominado "Quenash" ubicado en el interior de del Jirón José Olaya número doscientos noventa y seis-B; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **02-31622491 a nombre de JARA POPAYAN ORLANDO MARINO Y CHIRIBOGA DE JARA ROSA ELVIRA**;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el **Pasaje José Olaya N° S/N Mz. 16 Lt. 33-José Olaya**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2024, 2025 y 2026**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31622491 a nombre de JARA POPAYAN ORLANDO MARINO Y CHIRIBOGA DE JARA ROSA ELVIRA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **JARA POPAYAN ORLANDO MARINO**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

